PROPUESTA

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN DEL INSTITUT UNIVERSITARI D'ESTUDIS DE LA DONA DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COLECCIÓN "QUADERNS FEMINISTES"

(aprobados por Consejo ordinario del IUED de 10 de Julio de 2017)

El presente texto regula la Comisión de Publicaciones y Difusión (en adelante CPD) del Institut Universitari d'Estudis de la Dona de la Universidad de Valencia (en adelante IUED) y configura las normas de funcionamiento interno de la Colección "Quaderns feministes". El tratamiento conjunto de ambos temas se justifica por el hecho de que la dirección y gestión de la Colección "Quaderns feministes" (en adelante QF) constituye una de las principales funciones de la CPD.

La creación de la CPD y de su reglamento se sustenta en lo establecido en el 49 del reglamento de régimen interno del IUED (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valencia de 28 de Noviembre de 2006, ACGUV 242/2006).

TITULO I. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN DEL IUED

Articulo 1. Objetivos

La CPD tendrá como objetivos generales la promoción de la investigación feminista y de los estudios de género, así como la promoción y difusión de las actividades del IUED y de las instituciones que dependan o estén gestionados por el IUED.

Artículo 2. Composición y nombramiento

La CPD estará compuesta por un número máximo de siete integrantes, designadas por la Dirección del IUED al inicio de su cargo, que deberán ser ratificadas por el Consejo del IUED. En la designación se especificarán las personas que formarán el Consejo Directivo de QF.

La estructura de la CPD será la siguiente: a) Tres personas de la CDF constituirán a su vez el Consejo Directivo de QF y se encargarán de llevar a cabo todas las actividades relacionadas con esta publicación en los términos que se describen en sus normas de funcionamiento (infra); b) Hasta cuatro personas de la CDF se encargarán de llevar a cabo las tareas de promoción y difusión de investigaciones feministas y de género, así como de las actividades propias del IUED y de las instituciones que dependan o estén gestionadas por el IUED, particularmente en relación con la continua actualización de las páginas web.

Las vacantes puntuales (por baja del IUED, por cese a instancia propia o por cese acordado por la Junta permanente) se cubrirán, si se decide así, por designación de la Dirección del IUED y serán ratificadas por la Junta Permanente del IUED.

Articulo 3. Presidencia y secretaría

Las personas integrantes de la CPD nombrarán a una persona que ocupará la presidencia y a otra que ejercerá la secretaría. La persona que ejerza la presidencia convocará las reuniones de la CPD, dirigirá las sesiones, ejercerá la representación de la comisión y ejecutará, en su caso, sus decisiones. La persona que ejerza la secretaría será competente para certificar las decisiones de la CPD, asistirá a la Dirección y levantará acta de las sesiones.

Articulo 4. Funciones

Independientemente de otras actividades relacionadas con sus objetivos, la CPD tendrá las siguientes funciones:

(i) Coordinación, dirección y gestión de QF;
(ii) Gestión de otras publicaciones para el fomento de la investigación feminista y de género;
(iii) Promoción del IUED y difusión de sus actividades, así como de las instituciones que dependan o estén gestionadas por el IUED. La difusión a la que se refiere el presente artículo abarca cualquier mecanismo, incluidos los electrónicos, las redes sociales y los medios de comunicación.

Articulo 5. Adopción de acuerdos

Las decisiones en la CDF se tomarán por mayoría, otorgando un voto a cada una de las personas integrantes, excepto cuando las decisiones a tomar estén relacionadas con la dirección y gestión de QF, en que las tres personas de la CPD que constituyen el Consejo Directivo de la Colección tendrán, cada una, dos votos. En caso de empate la persona que ostente la presidencia de la CPD tendrá voto de calidad. La CPD se reunirá como mínimo dos veces al año.

TITULO II. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE "QUADERNS FEMINISTES"

Artículo 6. Frecuencia y continuidad

QF tiene una frecuencia de publicación mínima anual y está destinada a la publicación de monografías y estudios multidisciplinares relacionados con las investigaciones feministas y de género. Mantiene la línea editorial comenzada en 1998 cuando se creó en el seno del IED y, por ello, continúa con la numeración correlativa.

Artículo 7. Financiación

QF se financia exclusivamente con fondos externos al IUED (por ejemplo, procedentes de proyectos de investigación, de cátedras universitarias, de subvenciones de la UV o de otras entidades públicas o privadas, etc…). Si en algún momento esta financiación externa no existiera podrá suspenderse la publicación correspondiente al año en curso o podrá autorizarse excepcionalmente por el Consejo del IUED que el propio IUED financie el coste de la misma, si existieran fondos disponibles para ello.

Artículo 8. Líneas prioritarias

QF podrá tener líneas prioritarias de publicación, que pueden depender de los objetivos y prioridades de la entidad externa financiadora. Estas líneas prioritarias de publicación serán determinadas por el Consejo Directivo de QF y serán ratificadas por la CPD.

Artículo 9. Organos de funcionamiento

Los órganos de funcionamiento de QF son el Consejo de Dirección y el Consejo Asesor.

Artículo 10. Consejo de Dirección

El Consejo de Dirección de QF es el órgano ejecutivo de la publicación, encargado de gestionarla y de llevar a cabo las actividades necesarias para que se lleve a cabo en los términos establecidos en las presentes normas de funcionamiento, asegurando la máxima calidad científica de las publicaciones.

El Consejo de Dirección de QF estará formado por tres integrantes que actuarán colegiadamente, constarán como ente colectivo en las publicaciones en orden alfabético por sus apellidos y tendrán iguales competencias y prerrogativas.

Las funciones del Consejo de Dirección de QF son las siguientes:

-determinar las líneas de publicación prioritarias;

-velar por la calidad científica de la publicación;

-decidir sobre la publicación de los proyectos editoriales presentados. La publicación de cada número tendrá que ser ratificada por la CPD.

-Designar, si se considera oportuno, a la persona/s del Consejo Asesor de QF encargada/s de la valoración de los textos presentados.

-Llevar a cabo acuerdos de edición o coedición con Editoriales, particularmente de excelencia, y/o cualquier otro tipo de contrato o acuerdo necesario o conveniente para la publicación de QF. Estos convenios, contratos o acuerdos tendrán que ser ratificados por la CPD.

Artículo 11.Consejo Asesor

El Consejo Asesor de QF está compuesto por un máximo de seis profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de las investigaciones feministas y de género designados/as por el Consejo Directivo de QF y ratificadas por la CPD. En la composición del Consejo Asesor se intentará la diversificación en la especialización de sus integrantes, asegurando en todo caso una adecuada participación de especialistas en las líneas de publicación que se hubieran aprobado como preferentes. Su función será potenciar la máxima calidad de las publicaciones fundamentalmente interviniendo, cuando lo considere oportuno el Consejo de Dirección, en la valoración de los textos presentados.